

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 197.20,
QUE APRUEBA NORMAS QUE REGULAN Y
ESTABLECEN REBAJAS O EXENCIONES DE
ARANCELES PARA PROGRAMAS DE
DIPLOMAS Y CURSOS IMPARTIDOS POR
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 405.23

SANTIAGO, 07 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N° 1525 de 1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Economía y Negocios; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N° 650 de 2023; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N°0018.628, de 2 de julio de 2021 que aprueba nueva normativa sobre Diplomas; en el Decreto Universitario Exento N°004222, de 1993, que establece normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; Decreto Universitario Exento N°0020977, que modifica el D.U. N°0011180, de 2020, en el sentido que indica y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en la Resolución N° 197.20, de 2020, de la Facultad de Economía y Negocios, que Aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 302.20, de 2020, de la misma Facultad, y sus modificaciones; en el certificado de Acuerdo N°15 del Consejo de Facultad, adoptado en sesión ordinaria efectuada el 14 de abril de 2023 que aprueba propuestas de modificaciones a la Resolución N° 197.20, de 2020, solicitadas por las respectivas Unidades Académicas; en los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018,

A continuación, copio enlace a carpeta Google Drive con antecedentes de respaldo:

https://drive.google.com/drive/folders/1vIQx2M4_cINGQYqIQvSnU5uAQ5LN5wB2?usp=sharing

N° 309/15/2021 y N°309/1742/2018 en relación con Decreto N°0027591/2018 que establece la Subrogancia del Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios y con el correo electrónico, de fecha 30 de junio de 2023 de la funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos, Marisol Zúñiga, que comunica subrogancia de autoridades; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, administrativa y financiera, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta; su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses; y, la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L. N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
2. Que, mediante el D.U. Exento N° 11180, de 2020, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U. Exento N° 0020977, del mismo año, se delegó en Decanos(as) de Facultades y otras autoridades, la facultad de aprobar las normas específicas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general prevista en el mismo Decreto, respecto de los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
3. Que, en armonía con lo anterior, mediante Resolución Exenta N°197.20, de 2020, de la Facultad de Economía y Negocios, se aprobaron normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
4. Que, mediante Resoluciones Exentas N°s 302.20, de 2020, y 523.21, de 2021, se efectuaron modificaciones a la citada Resolución Exenta N°197.20, fijándose asimismo, mediante la primera de ellas, el texto refundido, coordinado y sistematizado de esta última resolución.
5. Que, resulta necesario y conveniente efectuar nuevos ajustes a la referida normativa,

rectificar ciertos errores u omisiones de copia que resultan manifiestos, así como también establecer un nuevo texto refundido de la misma reglamentación, motivo por el cual se dicta la presente resolución.

6. Que, las modificaciones contenidas en la presente resolución fueron aprobadas por el Consejo de Facultad, por la unanimidad de los miembros presentes en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2023, según consta en certificado de Acuerdo N°15.

RESUELVO:

- 1) **MODIFÍQUESE** la Resolución Universitaria Exenta N°197.20, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Resolución Exenta N° 302.20, de 2020, en los términos que a continuación se señalan:

1.- En el artículo primero, numeral I. **“Valorar y estimular el mérito académico”**, subnumeral v., insértese el siguiente texto a continuación del segundo punto seguido:

“Con todo, para efectos de aplicar la rebaja de arancel previamente establecida para el segundo programa, tanto el primer como el segundo programa en el que se haga efectiva la matrícula deberán tener una carga académica de al menos 35 horas presenciales equivalentes.”

Quedando dicho subnumeral del siguiente modo:

“v. 50% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, para alumnos que se matriculen en un segundo programa durante el mismo período o el inmediatamente sucesivo. Si el programa no se encuentra vigente en el período sucesivo, podrá acceder a esta rebaja en la versión siguiente en que se dicte. Con todo, para efectos de aplicar la rebaja de arancel previamente establecida para el segundo programa, tanto el primer como el segundo programa en el que se haga efectiva la matrícula deberán tener una carga académica de al menos 35 horas presenciales equivalentes. Esta rebaja no es acumulable con otras rebajas establecidas en la presente resolución.”

2.- En el artículo primero, numeral VII. **“Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas”**:

a) Reemplácese el texto de su encabezado por el siguiente:

“La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas, entidades privadas y asociaciones de profesionales que consideren entregar rebajas y/o exenciones de arancel a su personal, asociados, afiliados, beneficiarios, clientes o ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) según corresponda, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos, en los porcentajes que se indica:”

b) En su subnumeral i.:

- a) A continuación de la palabra “cónyuges” incorpórese una coma seguida de la frase “conviviente civil”.
- b) Entre las expresiones “vínculo matrimonial” y “o filial”, intercálase una coma seguida de la frase “unión civil”.

Quedando dicho subnumeral de la siguiente manera:

“ i. Hasta un 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges, conviviente civil e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo vigente, y del vínculo matrimonial, unión civil o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda. También podrá ser extensivo este descuento, a aquellas personas que estén asociadas o afiliadas a una determinada organización con la que se efectúe un convenio de colaboración, así como también a las que sean clientes o ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) de aquélla. Este porcentaje aplicará sobre el 100% del arancel, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o el pago es cofinanciado.”

c) Incorpórese el siguiente párrafo final:

“La Facultad podrá asimismo suscribir convenios de colaboración que incluyan rebajas de arancel de hasta un 50%, con entidades privadas que entregan beneficios a terceros, sean personas jurídicas o naturales. El convenio respectivo deberá establecer el número de cupos y porcentaje de las rebajas o exenciones al que podrán acceder los beneficiarios de dichas entidades.”

2) **RECTIFÍCASE** la Resolución Universitaria Exenta N°197.20, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Resolución Exenta N° 302.20, de 2020, en el siguiente sentido:

1.- Eliminar en el párrafo que encabeza su artículo primero, la expresión “se” existente entre la frase “actividad de extensión que” y la frase “imparta la Facultad de Economía y Negocios”, por corresponder a un error de copia que aparece de manifiesto en el texto.

2.- En el numeral II del artículo primero, “**Propiciar una mayor equidad o inclusión**”, sustituir en su encabezado la palabra “igual”, que se encuentra antes de la frase “de oportunidades”, por la palabra “igualdad”, por tratarse de un error de copia que resulta manifiesto.

3.- En el numeral IV del artículo primero, **“Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.”**, intercalar en su primer párrafo la preposición “de” entre las frases “u otro motivo” y “similar naturaleza”, pues dicha omisión resulta un error de copia evidente.

4.- Eliminar en el título del encabezado correspondiente al numeral V del artículo primero, la frase repetida “la incorporación de estudiantes”, por tratarse de un error de copia que resulta manifiesto en dicho acto administrativo.

En consecuencia, el título del encabezado de dicho numeral queda de la siguiente manera:

“V. Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión.”

5.- En el numeral XII del artículo primero, **“Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor”**, eliminar en su primer párrafo la palabra “manera” existente antes de la frase “de manera”, por tratarse a una repetición de palabra que corresponde a un evidente error de copia.

- 3) **FÍJASE** como texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°197.20 de la Facultad de Economía y Negocios, de 15 de julio de 2020, que “Aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile”, el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: La concesión u otorgamiento de rebajas o exenciones sobre los aranceles de diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que imparta la Facultad de Economía y Negocios, deberá ser fundada sobre la base de uno o más de los motivos o circunstancias que a continuación se detallan, en función del cumplimiento de los requisitos, criterios o pautas objetivas establecidos para cada caso en el presente acto administrativo:

I. Valorar y estimular el mérito académico. Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. 25% de rebaja para estudiantes egresados de la Facultad, o bien que hayan cursado diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo,

cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que imparta la Facultad de Economía y Negocios.

- ii. 20% de rebaja para estudiantes egresados de otras facultades de la Universidad de Chile, o bien, que hayan cursado diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta en la Universidad de Chile.
- iii. 15% de rebaja para estudiantes egresados de alguna de las Universidades que integran el Consejo de Rectores, o bien, que hayan cursado diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización o cualquier otro curso o actividad de extensión en alguna de dichas instituciones”.
- iv. 10% de rebaja para estudiantes egresados de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- v. 50% de rebaja en el arancel de los programas regulados por la presente resolución, para alumnos que se matriculen en un segundo programa durante el mismo período o el inmediatamente sucesivo. Si el programa no se encuentra vigente en el período sucesivo, podrá acceder a esta rebaja en la versión siguiente en que se dicte. Con todo, para efectos de aplicar la rebaja de arancel previamente establecida para el segundo programa, tanto el primer como el segundo programa en el que se haga efectiva la matrícula deberán tener una carga académica de al menos 35 horas presenciales equivalentes. Esta rebaja no es acumulable con otras rebajas establecidas en la presente resolución.
- vi. 50% de rebaja para estudiantes que soliciten homologar cátedras de un siguiente programa, siempre y cuando sea aprobado por el comité académico de cada Unidad y cumpla con los requisitos de ingreso.

La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva secretaría de estudios, copia legalizada del título profesional, certificado de egreso, o certificados profesionales emitidos por el registro civil.

- II. Propiciar una mayor equidad o inclusión.** Con el objeto de propender a una mayor equidad e inclusión social, y promover la igualdad de oportunidades, la Facultad ofrecerá las siguientes rebajas, a estudiantes que provengan de regiones, a estudiantes que tengan estudios incompletos, a estudiantes que no tengan estudios, pero sí experiencia laboral, a estudiantes que presenten alguna discapacidad física:
- i. 25% de rebaja para estudiantes provenientes de regiones.
 - ii. 20% de rebaja para estudiantes extranjeros, no residentes en Chile.
 - iii. 20% de rebaja para estudiantes pertenecientes a pueblos originarios.

- iv. 20% de rebaja para estudiantes que tengan estudios superiores incompletos.
- v. 15% de rebaja para estudiantes sin estudios superiores.
- vi. 35% de rebaja para estudiantes que presenten una discapacidad física, acreditada por el COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- vii. 25% de rebaja para incentivar la equidad de género en aquellos programas que tengan menor representación de un determinado género. Esto aplicará cuando la proporción de estudiantes de un determinado género sea inferior o igual a un 30% en un determinado programa. Esta proporción se validará en base a la matrícula de los últimos 2 períodos consecutivos.
- viii. El Decano, en los casos que algún estudiante manifieste una situación económica desmedrada, y para incentivar mayor equidad o inclusión, mediante la dictación de la correspondiente resolución podrá otorgarle una exención de hasta un 30% en el caso de los programas. Este beneficio opera en forma adicional a cualquier otra rebaja establecida en la presente resolución.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante de otras regiones del país, estos deberán acreditar su domicilio presentando algunos de los siguientes documentos actualizados (cuya emisión no supere los cuatro meses):

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.

Además, podrán presentar:

- Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante extranjero, deberá acreditar con su respectivo pasaporte o documento nacional de identidad y visa, u otra documentación equivalente.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante con estudios superiores incompletos, deberá acreditar con su respectivo certificado que lo acredite.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante sin estudios superiores, deberá acompañar una declaración jurada simple.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiante pertenecientes a pueblos originarios, deberá acompañar el certificado que lo acredite.

Para acceder a la rebaja relativo a estudiantes discapacitados, deberán presentar su credencial de discapacidad original, junto a una fotocopia de la misma, y los antecedentes complementarios necesarios para acreditar los requisitos exigidos, en caso de ser necesario.

III. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina.

El Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá establecer rebajas de arancel para priorizar el desarrollo de un determinado programa, previa solicitud del respectivo director de departamento, ya sea por tratarse de temáticas que abordan problemas de interés país o que contribuyen a la discusión de políticas públicas o regulaciones en una determinada materia; por tratarse de temáticas que muestran un insuficiente desarrollo a nivel nacional y que conviene promocionar; por tratarse de un programa o curso de reciente creación que se requiere promocionar para fortalecer una determinada "área innovativa" de la disciplina; por tratarse de un programa o curso de interés para la Facultad cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad económica; u otro motivo de similar naturaleza. Mientras se tramita la respectiva resolución, las unidades podrán hacer uso de esta rebaja autorizada por el Decano, a objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en el intertanto, debiendo posteriormente oficializar las mismas mediante el correspondiente acto administrativo.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes interesados en matricularse en el programa o curso respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por el Decano en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los primeros alumnos que soliciten dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al programa. Asimismo, si lo que interesa es atraer a dichos programas o cursos a un perfil dado de postulantes o grupo específico de la población, la respectiva resolución establecerá los requisitos que deberán cumplir los postulantes para optar a dicha rebaja.

Del mismo modo, con el objeto de incentivar y priorizar el desarrollo de los programas impartidos por la Facultad, las respectivas unidades de extensión de los Departamentos podrán otorgar un cupo por cada evento o charla promocional que realicen, para una rebaja de arancel de un 50%, a uno de los asistentes. Dicha rebaja se deberá asignar vía sorteo, al final de la actividad, siempre y cuando la cantidad de participantes sea mayor a 12.

Asimismo, si un estudiante realiza una promoción focalizada, como generación de testimoniales para campañas publicitarias de los programas, o cualquier otro apoyo a la comercialización de los programas que imparte la Facultad, accederá a un 20% de descuento o podrá cederlo a algún referido que cumpla con los requisitos de admisión del programa. Lo anterior como una forma de priorizar el desarrollo de los programas impartidos por la Facultad que se determinen, y al mismo tiempo lograr la participación de nuestros alumnos en dichas campañas.

- IV. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.** Con el objeto de favorecer el perfeccionamiento de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile, ya sea plantas, contratados u honorarios permanentes, de sus egresados y de los hijos de funcionario se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
- i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Universidad de Chile, académicos o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.
 - ii. 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Facultad de Economía y Negocios, académico o de colaboración, siempre que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, una antigüedad superior a 1 año en la institución, y el Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano o Decano, según corresponda, certifiquen que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.
 - iii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para el personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, siempre que cuenten con una jornada no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución.
 - iv. En casos calificados se podrá otorgar una exención del 100% del valor del arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para académicos, y personal de colaboración de la Facultad, que cuenten con un nombramiento o designación de 44 horas semanales, y una antigüedad superior a 1 año en la institución. Dicha exención aplicará para un máximo de un cupo anual por programa, siempre que exista cupo en el programa, y contra la certificación del correspondiente Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano, o Jefa de Gabinete del Decano, según corresponda, de que el programa o curso al que postula dice relación directa con las labores contratadas, y que el Decano, en conjunto con el equipo directivo, determine que es de interés de la Facultad que se capacite en dicho ámbito.
 - v. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para hijos de funcionarios de la Facultad de Economía y Negocios y de la Universidad de Chile en general, quienes deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente certificado de nacimiento o libreta de familia.

- V. **Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación o extensión.** Con el objeto de fomentar la incorporación de estudiantes/alumnos de la Facultad en labores de docencia, investigación o extensión se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
- i. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrollen trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales igual o inferior a 15 horas, y por un período que no exceda los 6 meses.
 - ii. 35% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales igual o inferior a 15 horas, y por un período superior a 6 meses.
 - iii. 40% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales superior a 15 horas, y por un período que no exceda los 6 meses.
 - iv. 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para estudiantes que se encuentren cursando algún programa de diploma o curso en la Facultad, y que en retribución desarrolle trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas semanales superior a 15 horas, y por un período superior a 6 meses.
 - v. 100% de rebaja en el arancel de los programas o cursos regulados por la presente resolución y dictados por la Facultad, para estudiantes que desarrollen prácticas laborales y/o profesionales, en trabajos de investigación, ayudantías, u otra labor de apoyo al área educativa o de extensión, de manera no remunerada en la Facultad, por un número de horas igual o superior a 150.

- VI. Formar a funcionarios de organismos del Estado.** La Facultad, consciente de la misión de la Universidad en cuanto institución pública ofrecerá las siguientes rebajas en los aranceles de sus programas de diploma y cursos a los funcionarios de los organismos públicos con el objeto de contribuir a su perfeccionamiento y capacitación.
- i. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, ya sean planta o contrata, y que tengan una antigüedad igual o inferior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.
 - ii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, ya sean planta o contrata, y que tengan una antigüedad superior a 3 años en la institución, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.
- VII. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.** La Facultad de Economía y Negocios podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas, entidades privadas y asociaciones de profesionales que consideren entregar rebajas y/o exenciones de arancel a su personal, asociados, afiliados, beneficiarios, clientes o ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) según corresponda, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos, en los porcentajes que se indica:
- i. Hasta un 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración. Este descuento, también podrá aplicar a los cónyuges, conviviente civil e hijos de los funcionarios o trabajadores de dichas entidades si así se establece en el respectivo convenio, previa acreditación del respectivo contrato de trabajo vigente, y del vínculo matrimonial, unión civil o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro civil, según corresponda. También podrá ser extensivo este descuento, a aquellas personas que estén asociadas o afiliadas a una determinada organización con la que se efectúe un convenio de colaboración, así como también a las que sean clientes o ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) de aquélla. Este porcentaje aplicará sobre el 100% del arancel, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o el pago es cofinanciado..
 - ii. En el caso de los convenios celebrados con organismos públicos o entidades privadas, se podrá pactar la exención de hasta el 100% del valor del arancel correspondiente, para

determinados cupos y criterios que serán acordados previamente entre las partes. Este descuento podrá ser para colaboradores, asociados, afiliados, clientes o ex-alumnos (para el caso de entidades educacionales) de una determinada organización pública, privada o asociaciones de profesionales.

La Facultad podrá asimismo suscribir convenios de colaboración que incluyan rebajas de arancel de hasta un 50%, con entidades privadas que entregan beneficios a terceros, sean personas jurídicas o naturales. El convenio respectivo deberá establecer el número de cupos y porcentaje de las rebajas o exenciones al que podrán acceder los beneficiarios de dichas entidades.

VIII. Promover la matrícula anticipada en un programa o curso, o la de un grupo de personas de una misma organización. La Facultad de Economía y Negocios podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, en caso de matrícula anticipada, o la de un grupo de personas de una misma organización, como una forma de incentivar y promover la matrícula en el respectivo programa o curso:

- i. 30% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 90 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- ii. 25% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 60 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- iii. 20% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 30 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- iv. 15% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 15 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula antes del inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- v. 10% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 10 días de anticipación al inicio del

programa, y se matricula antes de inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.

- vi. 5% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, si el estudiante postula con al menos 3 días de anticipación al inicio del programa, y se matricula dentro de la primera semana de inicio del programa, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- vii. Si el estudiante asistió a algún evento o charla promocional del respectivo programa, a la rebaja por matrícula anticipada, se sumará una rebaja adicional de un 3%, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.
- viii. Descuento por volumen para grupos de personas pertenecientes a una misma organización, ya sea pública o privada: Si son 2 alumnos de una misma organización, se podrá realizar una rebaja de un 25% para cada uno de ellos, y si son de 3 a 10 alumnos de una misma organización, se podrá realizar una rebaja de un 30% para cada uno de ellos, sin importar si el pago lo realiza la institución o es cofinanciado.

IX. Incentivar el pago del arancel al contado.

Se considerará como pago del arancel al contado, cuando el pago del valor final del programa se realice en 1, 2 o 3 cuotas, correspondiéndole en este caso una rebaja de un 7% adicional, en el monto del arancel, respecto a cualquiera de las rebajas de arancel contenidas en los numerales del artículo primero de este reglamento, sin importar si el pago lo realiza la persona natural, la institución o es cofinanciado.

X. Materializar propuestas que se efectúen en el marco de la Ley N°19.886.

La Facultad podrá ofertar diplomas y cursos, a través del Sistema de Compras Públicas establecido por la ley N°19.886. Para estos efectos, la Facultad se encontrará facultada para presentar ofertas que se adecúen a los requerimientos establecidos en las respectivas bases de licitación.

En el caso de los programas que se oferten a través de convenios marco, las condiciones comerciales de los mismos se publicarán en el respectivo catálogo electrónico, y se mantendrán vigentes por todo el período de duración del respectivo convenio marco, resultándoles aplicable la normativa establecida en la Ley N°19.886 y su respectivo reglamento. Asimismo, la Facultad podrá entregar un descuento variable a las respectivas instituciones, mientras asegure la correcta operación de cada proyecto.

XI. Reconocer la postergación o renuncia de estudios dentro de una época determinada.

La Facultad otorgará la exención del porcentaje de arancel correspondiente al programa, en los casos de postergación de estudios o renuncia del estudiante, que a continuación se indican:

- i. Para programas que tengan una duración superior a 1 mes, quedarán exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.
- ii. En el caso de los alumnos que soliciten la renuncia fundada con posterioridad a la primera semana de iniciadas las clases, se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para el término del programa, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo.
- iii. Para aquellos programas que tengan una duración inferior a 1 mes, podrán quedar exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes de iniciadas las clases.

XII. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que afecte manera de manera particular a algún o algunos estudiantes/alumnos, al conjunto de estudiantes de un determinado programa o curso, o bien, a los programas o cursos que la Facultad en su conjunto imparte, el Decano de la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá establecer rebajas de arancel debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o a solicitud del respectivo director de departamento. Mientras se tramita la respectiva resolución, las unidades podrán hacer uso de esta rebaja autorizada por el Decano, a objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en el intertanto, debiendo posteriormente oficializar las mismas mediante el correspondiente acto administrativo.

En lo que respecta a la situación actual, de caso fortuito, generada por el covid-19, que ha mermado de manera significativa la matrícula de los respectivos programas, así como la permanencia de los estudiantes en los mismos, poniendo en riesgo la continuidad de los mismos por no resultar rentables, se faculta al Director de cada Departamento, para ofrecer a los estudiantes que deseen matricularse en alguno de los programas, una rebaja de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas precedentemente, en los respectivos aranceles, con el objeto de incentivar dicha matrícula y lograr equilibrar el financiamiento de dichos programas. Dicho beneficio de rebaja adicional se podrá otorgar a todo el universo de estudiantes o solo a un grupo limitado de postulantes, de conformidad a las necesidades detectadas. Esta facultad estará vigente mientras la Facultad no recupere sus resultados habituales de ventas, previos a la pandemia y al estallido social.

Asimismo, frente a cualquier nueva situación de caso fortuito o fuerza mayor que se presente, que requiera adoptar medidas para incentivar la matrícula a los programas, el Director de cada Departamento volverá a quedar habilitado para hacer uso de la facultad de ofrecer descuentos de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las rebajas de arancel establecidas en el artículo precedente no son acumulables entre sí, salvo así quede expresado en alguno de los numerales del

artículo primero, junto con las establecidas en los numerales III “Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina; VIII “Promover la matrícula anticipada en un programa o curso”; y X “Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor”.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de fallecimiento del (de la) estudiante o alumno(a) o interrupción definitiva de sus estudios a causa de una enfermedad, debidamente calificada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, previo informe del médico tratante, si fuere el caso, se podrá eximir del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que restaba para concluir los estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La concesión u otorgamiento de cualquier exención o rebaja de arancel contemplada en la presente resolución cesará tan pronto como el(la) beneficiario(a) pierda la calidad o deje de cumplir algunos los requisitos que le permitieron acceder a estos, debiendo el alumno comunicar dicha circunstancia a la autoridad universitaria correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder a los beneficios referidos en este acto administrativo, los(as) interesados(as) deberán solicitar dicho beneficio o acreditar su cumplimiento, cuando se trate de requisitos objetivos de fácil verificación. Dichas rebajas deberán ser aplicadas con anterioridad al pago correspondiente de un determinado programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá asignar el beneficio de la rebaja de arancel a los postulantes de manera provisoria y sin que estos hayan entregado aún la documentación de respaldo correspondiente, siempre y cuando dentro de un plazo de 30 días desde efectuada la matrícula, el beneficiario haga llegar la documentación correspondiente para ser verificada por parte de la respectiva Unidad. Si no cumple con esto, el beneficio quedará nulo, y tendrá que pagar la diferencia del descuento otorgado provisoriamente, o simplemente su matrícula quedará anulada y se hará la devolución del dinero pagado.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de supervisar la correcta asignación de las rebajas y exenciones contempladas en el presente acto administrativo, así como de la oportuna dictación del acto administrativo que concede o deniega dicho beneficio corresponderá a los Jefes de las respectivas Unidades de Extensión de los Departamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los aranceles de cada programa, previo a su entrada en vigencia, deberán ser informados a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y publicados en la página o medios electrónicos de la Universidad y la Unidad que los imparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de no perjudicar a los estudiantes que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente

contralor. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presenta resolución, en las páginas web correspondientes a las Unidades de Extensión de los distintos Departamentos (UEconomía, UNegocios y UEjecutivos), así como en la página web de la Escuela de Postgrado.

- 4) **DÉJASE** sin efecto el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 302.20, de 2020, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Universitaria Exenta N°197.20.

Anótese, comuníquese, y archívese.

ROBERTO ÁLVAREZ ESPINOZA
Vicedecano(S)

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / CPV

Distribución:

- 1.- Escuela de Postgrado
- 2.- Departamentos
- 3.- Decanato
- 4.- Unidad Jurídica
- 5.- Archivo.